RESOLUCIÓN N° 024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 10 de enero del 2019

VISTO:

El Memorando DAG N° 001 de fecha 03 de enero del 2019, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 019/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 001 de fecha 03 de enero del 2019, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Acta del Comité Técnico Evaluador (CTE) N° 12/2018, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 3742/09 *"De control de productos fitosanitarios de uso agrícola"*, dispone:

Artículo 4°.- *"La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

Artículo 10.- *"A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE"*.

Articulo 11.- "*Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante"*.

Artículo 12.- *"El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que*

RESOLUCIÓN N° 024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten".

Artículo 19.- "*Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora".*

Artículo 20.- *"La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios".*

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria",* dispone:

Artículo 23.- *"Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes".*

Artículo 28.- *"Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4º".*

Que, por Resolución N° 878/96 *"Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas",* se dispone en su Artículo 1°: *"Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)",* dispone:

RESOLUCIÓN N° 024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Artículo 6°.- *"Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".*

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos".*

Artículo 13.- "*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *"Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del "Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola", del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)",* dispone:

Artículo 4°.- *"Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo".*

Articulo 32.- "*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada".*

RESOLUCIÓN N° 024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Articulo 35.- "*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente"*.

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *"Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08"*, se dispone en su Artículo 15:*"El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación"*.

Que, por Resolución SENAVE N° 026/18 de fecha 25 de setiembre del 2018, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 076/16.

Que, por Acta CTE N° 12/18 de fecha 28 de diciembre del 2018, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 23/2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 019/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Cambio de Situación Vigente a Definitivo y de Origen Adicional, analizadas por Acta CTE N° 12/18 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

RESOLUCIÓN N° 024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-5-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 12/18 de fecha 28 de diciembre del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5291	AKTRA S.A.	BITRA PLUS	Bifentrina 20%	Registro Definitivo	Cumple
2	5302	E-TONG PARAGUAY S.A.	KIOWA	Picoxistrobina 20% + Ciproconazol 12% + Carbendazin 20%	Registro Definitivo	Cumple
3	5301	E-TONG PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Carbendazim 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
4	5333	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	MUSTANG 75%	Tiametoxam 75%	Registro Definitivo	Cumple
5	5334	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	5335	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	PUNCH 400	Bifentrina 40%	Registro Definitivo	Cumple
7	5336	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Bifentrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	5317	AGRO PLUS S.A.	AUX	Cletodim 36%	Registro Definitivo	Cumple

RESOLUCIÓN N° 024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

9	5329	NEW AGRO S.A.	ZURAN 840 WG	Diclosulam 84%	Registro Definitivo	Cumple
10	5326	NEW AGRO S.A.	No Corresponde	Diclosulam 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	5308	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	BRAVONIL	Clorotalonil 72%	Registro Definitivo	Cumple
12	5309	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorotalonil 98,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	5339	TECNOMYL S.A.	CONCEP 80 WG	Tiodicarb 80%	Registro Definitivo	Cumple
14	5327	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Tiodicarb 97%	Registro Definitivo	Cumple
15	5260	PLANAGRO S.A.	No Corresponde	Carbendazim 98%	Registro Definitivo	Cumple
16	5318	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	BASTION	Tiametoxam 30%+ Fipronil 17,5% + Fludioxonil 1% + Metalaxil-M 1,5%	Registro Definitivo	Cumple
17	5319	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Metalaxil M 96,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
18	5320	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Fludioxonil 98,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple

RESOLUCIÓN N° 024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

b) Solicitud de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	804	TECNOMYL S.A.	TECNUP XTRA 75%	Glifosato Sal de Amonio75%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple

c) Solicitud de Origen Adicional.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3433	UPL PARGUAY S.A.	BISECT	Bifentrina 10%	Origen Adicional	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Cambio de Situación Vigente a Definitivo y de Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE

ES COPIA
ABG. TANIA ASIR SOLEDAD VILLAGRA SOSA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 340/18
SECRETARIA GENERAL
RG/tv/dr